



Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados
JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL
Y NIHON TAI JITSU



FECHA: 14.03.2013

ORIGEN: SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

GENERAL Nº 74

Anula la /

DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA: PLENO JUNTA DIRECTIVA DE LA RFEJYDA

CUMPLIMIENTO:

CONOCIMIENTO:

ASUNTO: PLAN FORMATIVO OFICIAL DE AIKIDO

V.º B.º: 

TEXTO:

Mediante Resolución de fecha 26 de abril de 2012 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE nº 125, de 25 de mayo de 2012), se publica el Plan formativo de las especialidades de Jiu-jitsu, Kendo, Wu-shu y Nihon Tai-jitsu, no incluyéndose el de Aikido habiendo sido presentado por esta RFEJYDA en forma y plazo, y habiendo solicitado por escrito su inclusión al CSD. Mediante escrito procedente de la Secretaría General del CSD se explica su no inclusión alegando: **“una vez consultada al respecto la Subdirección General de Alta Competición nos comunican que el Aikido no puede ser considerado especialidad deportiva a los efectos del artículo 2 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre”** por lo que proceden a la publicación de la citada Resolución del Plan Formativo del resto de los Deportes Asociados o Especialidades, sin incluir el plan formativo de Aikido.

El mencionado artículo 2 dispone lo siguiente: *“Finalidad de las actividades de formación deportiva. Las actividades a las que se refiere la presente orden tendrán como finalidad la formación de entrenadores y monitores en la iniciación y tecnificación deportiva, alto rendimiento, así como a la conducción de la actividad o práctica deportiva, y se referirán a las modalidades o, en su caso, especialidades deportivas, reconocidas por el Consejo Superior de Deportes según lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, respecto de las cuales no se ha desarrollado y regulado los correspondientes títulos de enseñanza deportiva, en relación con el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, o el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.”*

Desde la RFEJYDA se ha intentado solventar y conseguir una explicación conforme a derecho a esta no inclusión desde el mismo momento en que se conoce. Como consecuencia de ello, el pasado 7 de marzo, a instancias de la RFEJYDA, se ha celebrado una reunión con los interlocutores de la Subdirección General de Alta Competición y del Servicio de Ordenación de Enseñanzas Deportivas en la que han manifestado que dado que el esquema formativo oficial actual está dividido en tres fases: Iniciación, Tecnificación y Rendimiento, los cuales se corresponden con deportes que celebran Competición, entienden que el deporte Aikido al carecer de competición no se puede encuadrar en la calificación de Especialidad Deportiva sino Modalidad deportiva y, por tanto, no reúne los requisitos exigidos para tener el plan formativo oficial que actualmente está diseñado para las Enseñanzas Deportivas. No obstante, aseguran estar en vías de solucionar dicho conflicto y ofrecer una solución que pase por ofrecer un tipo de formación oficial equiparable a la que actualmente tienen todas las Especialidades deportivas de la RFEJYDA. Y están a la espera de la comunicación que al efecto realice el órgano competente en última instancia para resolver, que es la Comisión Directiva del CSD.





Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados
JIU-JITSU - AIKIDO - KENDO - WU-SHU - DEFENSA PERSONAL
Y NIHON TAI JITSU





No obstante y como hasta el momento la situación federativa del Aikido no ha variado: sigue teniendo la misma condición de Especialidad Deportiva que las restantes Especialidades Deportivas recogidas en sus Estatutos y sigue bajo la normativa federativa y con la cobertura oficial de la RFEJYDA a todos los efectos tanto deportivos, como de formación. No existe plan formativo del CSD pero sí titulación federativa que es la oficial y la única válida por el momento. Los Estatutos de la RFEJYDA están aprobados por la Comisión Directiva del CSD y registrados en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD y, hasta el momento, no se ha recibido ninguna indicación contraria a ello del órgano competente que es la Comisión Directiva del CSD.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 2013

La Secretaria General

Fdo.: Victoria Romero Navas

